INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA
NIT. 800.085.991-0
DANE: 450001001570
Dirección Kilómetro 5 Antigua Vía Bogotá - Buenavista Villavicencio - Meta
Correo electrónico: colcanoisaza@hotmail.com Tel: 3115797077 - 3103297544

# CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-6

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ |
| **C.C. O NIT:** | 7838012 |
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA FISICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA |
| **VALOR:** | $ 16,297,482.00 |
| **PLAZO:** | 10 días |

Entre los suscritos a saber **MGUEL ANTONIO SILVA PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86.047.060, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No. **7838012** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO, el cual se regula por lo establecido en las normas contractuales vigentes y se expresa en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA del municipio de VILLAVICENCIO - META. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

| DETALLE | UNIDAD | CANT | VALOR | % IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento de la instalación eléctrica de dos (2) salones de la sede Pipiral (Quebrada Colorada); incluyendo suministro e instalación de ocho (8) tubos PVC pesado de ½"; cincuenta (50) metros de cable No. 12; diez (10) metros de cable No. 14; quince (15) terminales PVC de ½". cambio de seis (6) rosetas. once (11) tomacorrientes. tres (3) interruptores sencillos. nueve (9) tapas ciegas. cinco (5) cajas octagonales. un (1) interruptor de timbre y un (1) breaker de 30 amperios. | UN | 1.00 | 1,806,332 | 0 | 1,806,332 |
| Suministro e instalación de un (1) flotador de cobre para el tanque elevado de la sede de primaria | UN | 1.00 | 100,000 | 0 | 100,000 |
| Suministro e instalación de un (1) vidrio grabado de 66 cm x 83 cm para la oficina de Psicología. | UN | 1.00 | 350,000 | 0 | 350,000 |
| Suministro de materiales, resane y pintura del salón de grado noveno. | UN | 1.00 | 650,000 | 0 | 650,000 |
| Lavado; resane y pintura de doscientos setenta y cuatro (274) metros cuadrados con pintura tipo I; incluyendo el sellado de veintidós (22) goteras con cinta Flanche de 15 cm | UN | 1.00 | 6,024,750 | 0 | 6,024,750 |
| Mantenimiento correctivo y reparación de una (1) hidrolavadora marca Truper de 2.000 PSI, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos que sean necesarios para su correcto funcionamiento. El proveedor deberá discriminar los repuestos incluidos | UN | 1.00 | 1,714,350 | 0 | 1,714,350 |
| Suministro; instalación y pintura de cuatro (4) tubos en hierro de una (1) pulgada de diámetro y tres (3) metros de longitud; empotrados en la pared del salón de deportes | UN | 1.00 | 811,350 | 0 | 811,350 |
| Mantenimiento; suministro; instalación y pintura de cinco (5) marcos para los baños de los niños y cinco (5) marcos para los baños de las niñas | UN | 1.00 | 1,500,000 | 0 | 1,500,000 |
| Mantenimiento y suministro de bisagras para cuatro (4) puertas de los baños de los niños y cuatro (4) puertas de los baños de las niñas | UN | 1.00 | 520,000 | 0 | 520,000 |
| Suministro e instalación de tres (3) llaves para lavamanos en los baños de los niños y tres (3) llaves para lavamanos en los baños de las niñas | UN | 1.00 | 320,000 | 0 | 320,000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Suministro e instalación de tres (3) mangueras sifón para los baños de los niños y dos (2) mangueras sifón para los baños de las niñas | UN | 1.00 | 425,350 | 0 | 425,350 |
| Mantenimiento de la acometida eléctrica desde el poste hasta la sede de primaria; incluyendo el traslado del medidor; instalación de caja de breakers y adecuación del sistema de puesta a tierra | UN | 1.00 | 1,716,350 | 0 | 1,716,350 |

| | | |
|---|---|---|
| **SON:** DIEZ Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS | **SUB TOTAL :** | 16,297,482 |
| | **IVA :** | 0 |
| | **TOTAL :** | 16,297,482 |

**PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista.

**TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejeucucion del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecucion del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de $16,297,482 valor destinado exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de($16,297,482) DIEZ Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS.

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: un pago total del 100% al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.

**SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 10 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento infraestructura,2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento infraestructura,2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento infraestructura según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026-13 expedido por la Institución.

**OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio.

**NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. El supervisor certificará mediante recibido a satisfación el cumplimiento de las obligaciones del contratista el cual constituye requisito previo para el pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

**DECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral n horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

**DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

**DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE.

**DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

**DECIMA SEPTIMA- MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO - META.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 21 días del mes julio de 2026.

**MGUEL ANTONIO SILVA PARRA**

CONTRATANTE

**WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ**

CONTRATISTA